



CONSTANCIA: El término concedido a la parte actora para corregir los defectos anotados en auto del 23 de marzo de 2022, transcurrió los días 25- 28 - 29 - 30 y 31 de marzo y en tiempo oportuno fueron corregidos los mismos.- INHABILES: 26 - 27 de marzo y 2 y 3 de abril. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril cinco (5) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0377

El señor JHOAN FELIPE GOMEZ PERALTA por intermedio de apoderado judicial promovió demanda verbal-IMPUGNACION DE PATERNIDAD en contra de la menor ANTONELLA GOMEZ SALAZAR representada por MELISSA SALAZAR CARDONA.

Revisada la demanda se observa que ésta se encuentra con el lleno de los requisitos legales y por tanto es procedente admitirla ordenando darle el trámite correspondiente.

Se ordena citar al señor PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS DE FAMILIA para que intervenga en defensa de los intereses de la menor ANTONELLA GOMEZ SALAZAR.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de impugnación de la paternidad.

SEGUNDO: A la solicitud désele el trámite del proceso VERBAL, señalado por el Libro 3º, Título 1 del Código General del Proceso.

TERCERO: Córrese traslado de la demanda al demandado por intermedio de su representante legal por el término de veinte (20) días a fin de que tenga oportunidad de contestarla. Para ello se le notificará el presente auto y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Notifíquese el presente auto al Procurador Delegado en Asuntos de Familia se ordenó anteladamente al igual que a la Defensora de Familia de esta ciudad.



COPIESE Y NOTIFIQUESE,

*Suli M. H.*

**SULI MIRANDA HERRERA**  
**Juez**

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a322527e6268e4230e4152b65c1a21a3ab119acde708783bf1b0ee59f09bccde**

Documento generado en 05/04/2022 01:22:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**